



DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad y Fecha	Bogotá, 2026-04-29
Número de Estudio Previo	SA - 6 de 2026
TIPO DE PROCESO	Selección Abreviada MENOR CUANTÍA
Area:	SECRETARIA GENERAL
Valor Total:	332,885,700.00
Proyecto	1001543 Gestión documental - PINAR —21-26
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 69026 del 28-04-2026

El jefe del Area solicitante certifica que la adquisicion del bien y/o servicio se encuentra incluida en el Plan Operativo y el Plan Anual de Adquisiciones y no hay existencia en el almacen del Servicio Geologico Colombiano y por lo anterior es necesaria la contratacion.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARIA GENERAL, emite los presentes estudios y documentos previos, que soportan la elaboracion de los documentos del proceso de seleccion y el contrato.

En atencion a la prevision del artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estaran a disposicion del público durante el desarrollo del Proceso de Contratacion y contienen los elementos mínimos exigidos en las normas aplicables.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC, es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratacion administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

A partir de la reorganizacion del sector minas y energia, se expidió el Decreto Ley 4131 de 2011, a través del cual se cambio la naturaleza jurídica al Instituto Colombiano de Geología y Minería (INGEOMINAS) de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico, denominado Servicio Geológico Colombiano (SGC), perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. De conformidad con las previsiones del Decreto 4131 de 2011, al SGC, como Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía (MME) e integrante del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, le corresponde realizar la investigacion científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar la informacion del subsuelo, el cual cuenta con personería jurídica, autonomia administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente.

De acuerdo con el artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 se precisó el cambio de naturaleza del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, el cual tiene por objeto *“Realizar la investigacion científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la informacion del subsuelo; garantizar la gestion segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigacion nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilizacion del reactor nuclear de la Nación”*

El artículo 4° del Decreto Ley 4131 de 2011 precisó también que, para el cumplimiento de su objeto, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cumplirá las siguientes funciones:

“1. Asesorar al Gobierno Nacional para la formulacion de las políticas en materia de geociencias, amenazas y riesgos geológicos, uso de aplicaciones nucleares y garantizar la gestion segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país. 2. Adelantar la investigacion científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar los datos e informacion del subsuelo del territorio nacional. 3. Generar e integrar conocimientos y levantar, compilar, validar, almacenar y suministrar, en forma automatizada y estandarizada, informacion sobre geología, recursos del subsuelo y amenazas geológicas, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional. 4. Actualizar el mapa geológico colombiano, de acuerdo al avance de la cartografía nacional. 5. Integrar y analizar la informacion geocientífica del subsuelo, para investigar la evaluacion, la composicion y los procesos que determinan la actual morfología, estructura y dinamica del subsuelo colombiano. 6. Administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales del SERVICIO nacional, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Minas o el Gobierno Nacional. 8. Realizar la identificacion, el inventario y la caracterizacion de las zonas de mayor potencial de recursos naturales del subsuelo, tales como minerales, hidrocarburos, aguas subterráneas y recursos geotérmicos, entre otros. 9. Identificar, evaluar y establecer zonas de proteccion que, en razon de la esencia de



patrimonio geológico o paleontológico del país, puedan considerarse áreas protegidas. 10. Investigar fenómenos geológicos generadores de amenazas y evaluar amenazas de origen geológico con afectación regional y nacional en el territorio nacional. 11. Proponer, evaluar y difundir metodologías de evaluación de amenazas con afectaciones departamentales y municipales. 12. Administrar y mantener las instalaciones nucleares y radiactivas a su cargo, así como coordinar los proyectos de investigación nuclear. 13. Fijar las tarifas de todos los servicios de licenciamiento y control para la gestión de materiales nucleares y radiactivos en el país. 14. Prestar servicios relacionados con el conocimiento geocientífico y del uso de las aplicaciones nucleares, de acuerdo con las políticas definidas por el Consejo Directivo. 15. Suministrar a la Unidad de Planeación Minero-Energética la información que se requiera para la elaboración de estudios e investigaciones de planeamiento sobre los recursos del subsuelo. 16. Las demás que se le asignen o reciba por delegación del Ministerio de Minas y Energía Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 promueve que se ajusten las funciones de las entidades del SNCCTI en materia de ciencia, tecnología e innovación, con el objeto de lograr una mejor especialización de roles”.

El artículo 5° del Decreto 2703 de 2013 “Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias”, estableció las funciones de Secretaria General de la siguiente manera:

1. Asistir a la Dirección General del Instituto en la determinación de políticas, objetivos y estrategias, relacionadas con la administración de la Entidad encaminadas a lograr los objetivos institucionales, en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo. 2. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa y financiera del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 3. Diseñar y coordinar el proceso de planificación del Servicio Geológico Colombiano (SGC), en los aspectos técnicos, económicos y administrativos. 4. Trazar las políticas y dirigir el desarrollo de los programas de administración de personal, bienestar social, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano del Servicio Geológico Colombiano (SGC), de conformidad con la normatividad vigente. 5. Dirigir y controlar los servicios generales y de apoyo que se requieren para el funcionamiento de las dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 6. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano (SGC), velando para que se cumplan las normas vigentes sobre la materia. 7. Ejercer la ordenación del gasto de acuerdo con las delegaciones efectuadas por el Director General del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 8. Recomendar las modificaciones a la estructura organizacional y coordinar la realización de los estudios técnicos requeridos que propendan por su modernización y presentar a la Dirección General la realización de estudios sobre planta de personal. 9. Elaborar y mantener actualizado el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 10. Dirigir, planear, coordinar y adelantar los procesos de contratación que requiera el Servicio Geológico Colombiano (SGC) y elaborar los actos administrativos relacionados con dichos procesos. 11. Fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los funcionarios y ex funcionarios del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 12. Elaborar el Plan Anual Mensualizado de Caja del Servicio Geológico Colombiano (SGC), gestionar su cumplida aprobación y coadyuvar para su ejecución, en coordinación con las direcciones técnicas y demás dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 13. Elaborar en coordinación con las dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC), el Plan Estratégico Institucional, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, al plan operativo anual y plurianual, para someterlos a aprobación del Consejo Directivo. 14. Adelantar las acciones necesarias para la preparación, presentación e inscripción de proyectos ante los organismos de asistencia técnica y cooperación nacional e internacional en asuntos de competencia del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 15. Presentar, a través del Ministerio de Minas y Energía, los proyectos que deben ser incluidos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación. 16. Elaborar, en coordinación con las direcciones técnicas y demás dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC), el anteproyecto de presupuesto y adelantar las acciones requeridas para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación. 17. Apoyar a las direcciones técnicas y demás dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC), en la elaboración de los proyectos de inversión y viabilizarlos, independientemente de la fuente de financiación. 18. Verificar la ejecución y cumplimiento de metas físicas y presupuestales establecidas en los planes, programas y proyectos del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 19. Validar y proponer las modificaciones al presupuesto que sean necesarias en materia de inversión ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación. 20. Orientar, dirigir y coordinar la implementación y desarrollo de los Sistemas Integrados de Gestión de Calidad, Seguridad y Control de Riesgo, Ambiental, Desarrollo Administrativo y los demás que sean adoptados por el Servicio Geológico Colombiano (SGC). 21. Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias y herramientas para el mejoramiento continuo de los procesos de apoyo a la gestión y garantizar el cumplimiento de las directrices que en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), señale el Gobierno Nacional. 22. Identificar las necesidades de información para la gestión de las áreas de apoyo, con el propósito de ser integradas en el plan estratégico de información. 23. Diseñar, desarrollar y administrar la plataforma tecnológica de los sistemas de información administrativos, de soporte institucional y garantizar la aplicación de buenas prácticas y principios para el manejo de la información administrativa y de soporte institucional. 24. Asegurar la consistencia, integralidad y seguridad de los datos y el óptimo funcionamiento de los sistemas de información administrativos y de soporte, de infraestructura tecnológica y de comunicaciones (redes de voz y datos) del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 25. Coordinar, supervisar y controlar el sistema de gestión documental. 26. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que, dado su carácter de Instituto Científico y Tecnológico, mediante Resolución No. 1427 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la



búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

En virtud de lo establecido en la Resolución N° 1281 del 6 de noviembre de 2024 *“Por medio de la cual se conforman y se le asignan funciones a los grupos de trabajo del Servicio Geológico Colombiano y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 2.10, son funciones al cargo del Grupo de Trabajo Servicios Administrativos las siguientes:

“17) Administrar los sistemas de información, de forma que se garantice el flujo interno y externo de documentos, de acuerdo con los estándares y protocolos definidos por el Grupo de Trabajo Tecnologías de Información y 18) Organizar y administrar el proceso de Gestión Documental de acuerdo con los lineamientos del Archivo General de la Nación y la política archivística establecida en el Servicio Geológico Colombiano.”

El Servicio Geológico Colombiano en el desarrollo de sus labores de archivo debe regirse por las normas que expide el Archivo General de la Nación, quien es el ente regulador en políticas archivísticas del país y expide los reglamentos necesarios para garantizar la conservación, preservación y uso adecuado del patrimonio documental.

El presente proceso se enmarca en la ejecución del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento Transversal del Servicio Geológico Colombiano a Nivel Nacional" (Código BPIN: 20230000000300), cuyo indicador de producto denominado Servicio de Gestión Documental Actualizado corresponde a la actualización e implementación del sistema de gestión documental institucional, orientada a fortalecer los procesos archivísticos, la preservación documental y la gestión electrónica de documentos del SGC. En este contexto, la contratación de Realizar la implementación (identificación, organización y descripción documental) de las Tablas de Valoración Documental del Servicio Geológico Colombiano para aquellas series, subseries o asuntos cuya disposición final sea conservación total, selección o eliminación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación, es necesaria para adelantar las actividades de organización en la implementación y aplicación de TVD / organización y foliación de archivos de gestión / conservación preventiva, etc., en cumplimiento de los instrumentos archivísticos vigentes y de los lineamientos del Archivo General de la Nación. Lo anterior, con el propósito de garantizar la trazabilidad, acceso, conservación y disponibilidad de la información institucional, contribuyendo al fortalecimiento de los canales de servicio y atención a la ciudadanía.

Actualmente el Grupo de Trabajo Servicios Administrativos se encuentra ejecutando el proyecto de Gestión Documental - PINAR-21-26, registrado en Planview con el código de Proyecto 1001543 del Presupuesto General de la Nación, el cual tiene por objeto *“Fortalecer el Sistema de Gestión Documental (SGD) del Servicio Geológico Colombiano.”*, con el propósito de dar continuidad a todas las actividades derivadas de los instrumentos archivísticos ya realizados por el SGC en cumplimiento de la normatividad y directrices del Archivo General de la Nación en materia de la gestión documental para optimizar los trámites administrativos, contables, jurídicos y legales del Servicio Geológico Colombiano. En este contexto, el Plan Institucional de Archivos (PINAR), como documento estratégico, establece metas específicas a corto, mediano y largo plazo, que requieren ser implementadas a través de proyectos estandarizados. Estas metas están orientadas a garantizar la correcta implementación de las normas archivísticas nacionales y distritales, así como el fortalecimiento de la gestión documental de la entidad.

En consecuencia, la entidad requiere contratar el servicio para ejecutar las actividades necesarias para la implementación de las Tablas de Valoración Documental (TVD) correspondientes a diecisiete (17) periodos institucionales (1916–2002), cada uno con su respectivo Cuadro de Clasificación Documental (CCD) y TVD.

Las Tablas de Valoración Documental (TVD) son el instrumento archivístico que define los tiempos de retención y la disposición final de los documentos producidos o recibidos por la entidad, garantizando una gestión documental técnica conforme al ciclo vital.

Las TVD y el CCD abarcan la producción documental del periodo 1916–2002, identifican las series y asuntos documentales y establecen los tiempos de permanencia en el Archivo Central, así como su disposición final, en el marco de una gestión archivística técnica y conforme a la normatividad vigente.

Conforme con el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación, las TVD aplican a documentos semiactivos o inactivos que ya han cumplido su función administrativa o jurídica, especialmente para periodos que no cuentan con TRD y son el instrumento técnico para valorar, organizar y disponer la documentación acumulada.

Conforme al artículo 5.1.5.1. del precitado acuerdo, una vez emitido el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Series Documentales (RUSD), las entidades deben realizar transferencias documentales y aplicar la disposición final según las TRD o TVD.

Las TVD del SGC fueron aprobadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (Acta No. 10 del 21 de febrero de 2022) y convalidadas por el Archivo General de la Nación en diciembre de 2023, según el Certificado de Inscripción RUSD No. TVD-198, y las cuales comprenden 17 periodos institucionales (1916–2002), que reflejan la evolución histórica de la entidad desde la Comisión Científica Nacional hasta Ingeominas.

Actualmente, el fondo documental del Archivo Central del SGC se encuentra en la bodega de Montevideo en la ciudad de Bogotá D.C. (Calle 19 No. 70-36), bajo custodia de la Unión Temporal 2026 en el marco del Contrato No. 1576 de 2025 cuyo objeto es *“Prestación del servicio integral de bodegaje, guarda, custodia, consulta, préstamo, conservación e intervención de los archivos de gestión y central del Servicio Geológico Colombiano”*, con un total de 13.516 cajas (3.379 metros lineales), distribuidas entre Archivo Central, Historias



Laborales, Contratos 2019, Laboratorio Químico, Actos Administrativos y Transferencias.

El instrumento permite organizar el Fondo Documental Acumulado bajo criterios archivísticos, preservar la memoria institucional y facilitar el acceso a la información. Para ello, la entidad requiere contratar servicios para:

- Identificar, según las TVD, los expedientes con disposición final de conservación total o selección o eliminación.
- Clasificar, ordenar, foliar, almacenar, rotular y describir las series y subseries documentales de acuerdo a las TVD de la entidad.
- Aplicar la disposición final establecida en las TVD.
- Realizar control de calidad conforme a los lineamientos del Archivo General de la Nación y la ficha técnica.
- Ejecutar la eliminación de expedientes no incluidos en la muestra o con disposición de eliminación.

Notas técnicas:

- Actualmente se cuenta con cajas X-200, de estas, 4 cajas equivalen a 1 metro lineal (1.200 folios por caja).
- Para conservación total se deben utilizar cajas X-100, donde 6 cajas equivalen a 1 metro lineal (800 a 1.000 folios por caja).

OBJETO A CONTRATAR

Realizar la implementación (identificación, organización y descripción documental) de las Tablas de Valoración Documental del Servicio Geológico Colombiano para aquellas series, subseries o asuntos cuya disposición final sea conservación total, selección o eliminación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los aspectos técnicos básicos se encuentran descritos y detallados en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en dicho documento y en los demás, que integran el pliego de condiciones.

FICHA TECNICA

Son las relacionadas en el documento ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el contrato.
3. Prestar bajo su responsabilidad los servicios descritos en los estudios previos, pliego de condiciones, con sus anexos (incluyendo anexo técnico) y el contrato, en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas.
4. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.
5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.
6. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto



sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7. Informar oportunamente al Supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución e investigación si fuere procedente.

8. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice.

9. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

10. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales evitando dilaciones.

12. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.

13. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizar o divulgar a terceras personas.

14. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.

15. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia.

17. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015.

18. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato (en caso de que aplique).

19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato.

20. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993-

22. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato y le correspondan al Contratista para la correcta ejecución del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma y/o plan de trabajo detallado para aprobación del Supervisor del contrato. Este deberá contener: actividades específicas, metodología, responsables, recursos asignados, productos entregables, metas, tiempos de ejecución y fechas de entrega, conforme a las especificaciones del estudio previo y anexo técnico.

2. Recibir del SGC, previa verificación y punteo contra inventarios documentales, hasta ciento setenta y cinco (175) metros lineales (700 cajas referencia X-200) correspondientes al archivo central – fondo acumulado, dejando acta suscrita de recibo con el respectivo control de unidades documentales.

3. Realizar el traslado de las 700 cajas desde el archivo central del SGC hasta las instalaciones del contratista, garantizando en todo momento las condiciones de seguridad, integridad física, conservación preventiva y cadena de custodia de la documentación. Una vez finalizados los procesos técnicos, deberá efectuar el retorno al archivo central bajo las mismas condiciones de seguridad y control.

4. Elaborar y presentar fichas técnicas detalladas de cada proceso archivístico ejecutado (clasificación, ordenación, descripción, valoración y disposición final), especificando alcance, metodología aplicada, criterios técnicos, recursos utilizados y resultados obtenidos.



5. Ejecutar la organización técnica de ciento setenta y cinco (175) metros lineales conforme a los lineamientos del anexo técnico, las Tablas de Valoración Documental (TVD) del SGC y la normatividad vigente del Archivo General de la Nación para procesos de transferencia secundaria.
6. Elaborar el Formato Único de Inventario Documental (FUID) de los expedientes resultantes del proceso de organización, discriminado por periodos y disposición final (conservación total o selección), de acuerdo con las TVD aprobadas.
7. Elaborar el Formato Único de Inventario Documental (FUID) correspondiente a los expedientes sujetos a eliminación, junto con el informe técnico, presentación y sustentación ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Este proceso deberá ajustarse estrictamente a las TVD del SGC, al procedimiento interno de eliminación documental y a los lineamientos establecidos en el Acuerdo 001 de 2024.
8. Realizar las correcciones, ajustes o mejoras requeridas por el Supervisor respecto de actividades o productos que no cumplan con el anexo técnico o las obligaciones contractuales.
9. Elaborar el inventario documental de los documentos facilitativos o de apoyo identificados durante el proceso de intervención.
10. Elaborar la base de datos descriptiva bajo la norma ISAD(G) para los expedientes con disposición final de conservación total objeto de transferencia documental.
11. Suministrar las cajas, carpetas y demás unidades de conservación requeridas, cumpliendo las especificaciones técnicas definidas por el SGC y los lineamientos del Archivo General de la Nación.
12. Digitalizar la documentación que, conforme a las TVD, requiera este tratamiento técnico, garantizando calidad, integridad, organización y entrega en los formatos y medios definidos por la entidad.
13. Presentar un informe mensual digital técnico detallado que describa los procesos de organización, valoración, selección, eliminación y transferencia documental ejecutados, incluyendo resultados cuantitativos y cualitativos.
14. Elaborar e instalar hojas de control, rótulos de cajas y carpetas conforme a estándares archivísticos y lineamientos institucionales.
15. Disponer del equipo mínimo de trabajo exigido en las especificaciones técnicas, con perfiles idóneos y experiencia certificada en procesos archivísticos.
16. Garantizar, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, la disponibilidad permanente del personal necesario para la correcta ejecución del objeto contractual dentro del plazo establecido.
17. Proveer los equipos tecnológicos, puntos de red, mobiliario, herramientas técnicas y elementos de protección personal requeridos para la adecuada ejecución del contrato.
18. Asistir y participar en las reuniones de seguimiento convocadas por el Supervisor del contrato, suministrando la información requerida sobre el avance y cumplimiento de obligaciones.
19. Presentar informes mensuales de ejecución contractual y aquellos adicionales que requiera el Supervisor, detallando el avance en la implementación de las Tablas de Valoración Documental (TVD), metas alcanzadas, dificultades identificadas y acciones correctivas aplicadas.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC



De conformidad con el clasificador UNSPSC el servicio a contratar está identificado de la siguiente forma:

Segmento		Familia		Clase	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
8000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	80160000	Servicios de Administración de empresas	80161500	Servicios de Apoyo Gerencial
8100000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8111000	Servicios informáticos	81112000	Servicios de datos

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El análisis del sector económico está reflejado en el documento anexo ESTUDIOS DEL SECTOR, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación será hasta la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$332.885.700)**, el cual incluye IVA y demás impuestos aplicables, tasas y contribuciones a que haya lugar. El valor del contrato estará determinado por el valor de la oferta económica seleccionada.

Los proponentes presentarán la oferta para lo cual se requiere atender los valores unitarios techo establecidos por la entidad; el valor de la oferta económica deberá ser diligenciado en la plataforma SECOP II.

el valor del presupuesto oficial se determinó con base en el análisis del estudio de mercado, el cual se origina en las cotizaciones allegadas y debidamente avaladas por el comité técnico estructurador. Se adjunta estudio del mercado, el cual hace parte integral de este estudio previo.

Nota: el valor de la adjudicación del presente proceso se realizara sobre el valor del ofrecimiento del proponente que resulte seleccionado.

FORMA DE PAGO



El Servicio Geológico Colombiano pagará el valor del presente contrato mediante pagos mensuales conforme a los metros lineales realmente intervenidos y recibidos a satisfacción por parte del supervisor de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma aprobado por la supervisión del contrato, previa presentación de la factura incluido impuestos, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por el SGC y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El valor total a pagar incluye IVA y demás impuestos aplicables, tasas y contribuciones a que haya lugar.

La documentación debe presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53, o a través de los canales digitales establecidos por la entidad. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería.

El contratista en caso de estar obligado deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Todos los pagos de PGN se realizarán conforme al PAC del SGC, razón por la cual la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Nota 1: El metro lineal intervenido contempla los productos descritos y definidos en el anexo de ficha técnica.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

N/A

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Se tiene previsto que el objeto y las obligaciones contractuales se ejecuten en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el contratista y la entidad, y sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Lugar de ejecución: La ejecución contractual se realizará en Bogotá D.C, en las instalaciones del proveedor.

Nota: En caso de ser necesario el contratista asumirá todos los gastos (traslados, equipos, personal y herramientas).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN



El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El citado artículo contempla en su numeral 2 las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "selección abreviada" así: "(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)".

En este sentido, atendiendo la cuantía del presente proceso de selección, la cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS. (\$332.885.700)** y considerando que la Circular No. 0058 del 21 de enero de 2026 la cual fija la menor cuantía desde \$ 49.025.340 hasta \$490.253.400, la modalidad aplicable a la presente contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía, en virtud del literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, siendo el SGC un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios, se procedió a consultar los Acuerdos Marco vigentes publicados en el portal de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, donde se logró establecer respecto de los bienes que se pretenden adquirir en la presente contratación que estos no se encuentran en los acuerdos marco de precios vigentes en la tienda virtual. Dicha verificación se realizó en el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con la información que se evidencia en el siguiente enlace: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>.

En virtud a lo anterior, y en consideración a la naturaleza del proceso de selección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el SGC adelantará la escogencia del contratista bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, empleando la Plataforma del SECOP II, aplicando para tales efectos los principios de economía, transparencia y responsabilidad estipulados por la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

La verificación y evaluación de las ofertas, estará a cargo del comité evaluador designado por el SGC. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El SGC realizará el análisis jurídico, financiero, técnico y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este proceso de selección, los proponentes habilitados. Una vez verificada la documentación exigida si la propuesta cumple con todos los requerimientos de los estudios previos la propuesta será calificada hábil.

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Capacidad Financiera y Organizacional	Habilitado / No habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado / No habilitado

1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el documento adicional del pliego de condiciones del presente proceso de selección.

2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

Los proponentes deberán presentar los documentos financieros señalados en el análisis del sector económico del presente proceso de selección.



3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

Los requisitos técnicos habilitantes son objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple con la totalidad de dichos requisitos, se evaluará como HABILITADO. En caso contrario será evaluado como NO HABILITADO.

El Comité Técnico Evaluador, dentro del término señalado en el cronograma, realizará la verificación de los requisitos habilitantes técnicos de las propuestas. Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación:

3.1. Especificaciones Técnicas Propuesta Técnica

Con la firma del Formato “Carta de presentación de la propuesta”, el proponente se compromete a cumplir con todas las condiciones de los bienes y servicios señalados en el estudio previo como los requerimientos del SGC para satisfacer la necesidad de la contratación establecida, especialmente las señaladas en el anexo de especificaciones técnicas, así como también, establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso. Por lo anterior, también se debe aportar con la propuesta el Formato “Aceptación de Especificaciones técnicas mínimas”, firmado por el Representante Legal.

3.2. Carta de Compromiso Equipo Mínimo Requerido

El equipo de trabajo mínimo se debe acreditar conforme a lo establecido en el anexo de Ficha técnica una vez sea adjudicado el presente proceso y evaluado junto con el cronograma de actividades por el Supervisor del contrato, no obstante junto con la propuesta, el proponente deberá adjuntar carta de compromiso donde se compromete a cumplir con el personal mínimo requerido para la ejecución del objeto de acuerdo con las condiciones indicadas en el anexo de especificaciones técnicas.

3.3. Experiencia / Experiencia General:

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP); con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, que el oferente acredite **máximo tres (3)** contratos suscritos y ejecutados en su totalidad, con entidades públicas o privadas, y cuyo valor individual o sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación o su equivalente expresado en SMMLV:

PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
\$332.885.700	190,12

Igualmente, el proponente deberá acreditar mediante la presentación del RUP, que los contratos allí relacionados estén clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos para el presente proceso, así:

Segmento		Familia		Clase	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
8000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	80160000	Servicios de Administración de empresas	80161500	Servicios de Apoyo Gerencial
8100000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8111000	Servicios informáticos	81112000	Servicios de datos

3.4. Experiencia Específica:

De conformidad con la naturaleza, valor y objeto del presente proceso, se considerará la experiencia específica mediante la presentación de **máximo tres (3)** certificaciones o actas de liquidación, suscritas por el contratante, que acrediten el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren EJECUTADOS, reportados en el RUP *que dentro de su objeto o alcance de sus actividades comprenda realizar la implementación de las Tablas de Valoración Documental para aquellas series,*



subseries o asuntos cuya disposición final sea conservación total, selección o eliminación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación y la normatividad vigente, y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente contrato tasados en SMMLV. Los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia específica podrán ser los mismos con los cuales se acredite la experiencia general, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos:

PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
\$332.885.700	190,12

3.5. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA HABILITACIÓN DE PROPONENTES QUE ACREDITEN EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y/O MIPYMES (DECRETO 1860/2021) Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DE 2026)

3.5.1. Requisitos generales para acreditación de experiencia

Conforme lo establece el artículo 3° del decreto 1860 del 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015 y el el Decreto 287 de 2026, por el cual se modifican los artículos 2.2.1 .2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. de la Sección 4 Capítulo 2 del Título 1 la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el análisis del sector, las empresas "EMPRENDIMIENTO DE MUJERES" y/o "MIPYMES" y/o , "EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD" tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/ proponentes así:

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que está experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP); con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, que el oferente acredite **máximo cuatro (4)** contratos suscritos y ejecutados en su totalidad, con entidades públicas o privadas, y cuyo valor individual o sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación o su equivalente expresado en SMMLV:

EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, verificará la información registrada en el Registro Único de Proponentes, en el cual deberá acreditar en máximo **cuatro (4)** certificaciones de contratos terminados y ejecutados con entidades públicas o particulares, La cantidad de contratos debe encontrarse basada en el análisis del sector. Por lo tanto, la experiencia general deberá ser verificada atendiendo el código UNSPSC reportados en el RUP.

Dichos contratos deben estar terminados y ejecutados, y su sumatoria debe corresponder a por lo menos el 100% del presupuesto oficial estimado del proceso o su equivalente expresado en SMMLV:

PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
\$332.885.700	190,12

Igualmente, el proponente deberá acreditar mediante la presentación del RUP, que los contratos allí relacionados, estén clasificados en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos para el presente proceso, así:

Segmento		Familia		Clase	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
8000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	80160000	Servicios de Administración de empresas	80161500	Servicios de Apoyo Gerencial
8100000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8111000	Servicios informáticos	81112000	Servicios de datos



3.5.2. Requisitos para acreditación de experiencia específica

De conformidad con la naturaleza, valor y objeto del presente proceso, se considerará la experiencia específica mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones o actas de liquidación, suscritas por el contratante, que acrediten el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren EJECUTADOS, reportados en el RUP y que dentro de su objeto o alcance de sus actividades comprenda realizar la implementación de las Tablas de Valoración Documental para aquellas series, subseries o asuntos cuya disposición final sea conservación total, selección o eliminación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación y la normatividad vigente, y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente contrato tasados en SMMLV. Los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia específica podrán ser los mismos con los cuales se acredite la experiencia general, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos:

Table with 2 columns: PRESUPUESTO ESTIMADO, PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV. Values: \$332.885.700, 190,12

3.6. Notas comunes referentes a las condiciones para acreditar experiencia general y específica para todos los proponentes

Este capítulo es aplicable para proponentes en condiciones generales de participación y para proponentes en condiciones diferenciales de participación de emprendimientos de mujeres y/o Mipymes, ya que contempla las situaciones que se pueden presentar para acreditar la experiencia.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme.

Dado que la información contenida en el RUP resulta insuficiente para verificar el detalle de la experiencia solicitada, la Entidad realizará la verificación directa, razón por la cual se deberán presentar las certificaciones de los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato y/o actividades y/u obligaciones del contrato.
- Fecha de iniciación y/o suscripción del contrato
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Nombre y firma del funcionario y/o empleado competente para expedir certificaciones dentro de la Entidad y/o empresa contratante, correo electrónico, dirección y número de teléfono. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota No. 1: Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

Nota No. 2: En caso de que la certificación del contrato no contenga la totalidad de la información solicitada para la acreditación de experiencia, el proponente podrá aportar copia del contrato y/o el acta de recibo final del contrato y/o acta de liquidación o equivalente, donde se pueda verificar la información.

Nota 3: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual, o en caso que el proponente presente más del número máximo de certificaciones de contratos exigidos en cada capítulo de la experiencia, el proponente deberá indicar cuál o cuáles contratos se deben tener en cuenta para efectos de contabilizar la experiencia solicitada en este proceso. Si el proponente no precisa tal información, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tomará las primera certificaciones relacionadas en los formatos para relación de contratos para acreditar experiencia y específica hasta el número máximo requerido de certificaciones, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente, Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Nota 4: Para efectos de la acreditación de experiencia del proponente no se tendrán en cuenta auto certificaciones. (Es decir aquellos suscritos por el mismo proponente).



Nota 5: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad a lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6: La experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales se evaluará teniendo en cuenta la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, que cumplan los requisitos exigidos en este proceso. También se podrá acreditar la experiencia por uno de los integrantes de la figura plural siempre que cumplan los requisitos exigidos en este proceso.

Nota 7: Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del contratista plural, se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota 8: No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución, ni autocertificaciones, ni subcontratos.

Nota 9: Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de/los contrato/s, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del/los contrato/s respectivo/s.

Nota 10: Cuando el valor del contrato (experiencia) esté en dólares de los Estados Unidos de América (USO), la entidad hará la conversión a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 11 : Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 12: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de una persona jurídica y la de sus socios, accionistas o constituyentes cuando estos se asocien entre sí (proponente plural) para presentar propuesta bajo las modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993.

Nota 13: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad que cumplan con los requisitos antes descritos, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

Nota 14: En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Nota 15: El Servicio Geológico Colombiano se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o Entidades de donde provenga la información. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Nota 16: Si no se acredita como mínimo la experiencia exigida en el presente numeral, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, el proponente será considerado como NO HÁBIL.

Nota 17: El Servicio Geológico Colombiano pone a disposición de los proponentes el Formato para acreditar experiencia el cual se debe diligenciar para efectos de indicar la experiencia que se debe tener en cuenta en la verificación de este requisito.

Nota 18: Si no se acredita como mínimo la experiencia exigida en el presente numeral, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, el proponente será considerado como NO HÁBIL.

Nota 19: El Servicio Geológico Colombiano pone a disposición de los proponentes los Formatos en los que se debe diligenciar la información para acreditar la experiencia que se debe tener en cuenta en la verificación de este requisito.

3.7. Experiencia proponentes extranjeros

3.7.1. Experiencia general y específica para proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia:

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales en condiciones generales de participación.

3.7.2. Experiencia general y específica para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia:

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar



inscritas en el RUP, por lo que acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación máximo tres (3) certificaciones que acrediten el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren EJECUTADOS y que dentro de su objeto o el alcance de sus actividades comprenda la aplicación y/o implementación de las Tablas de Valoración Documental en los procesos de organización para aquellas series y subseries de selección, eliminación y/o conservación total y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente contrato tasados en SMMLV las cuales deberán contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato y/o actividades y/u obligaciones del contrato.
4. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.
5. Fecha de iniciación y/o suscripción del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Nombre y firma del funcionario y/o empleado competente para expedir certificaciones dentro de la Entidad y/o empresa contratante, correo electrónico, dirección y número de teléfono. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe ser igual o superior al presupuesto del presente proceso, expresado en SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Nota 2: En caso que el proponente presente más de tres (3) certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO con el fin de ser habilitado. Si el proponente no precisa tal información, el SGC tomará las dos (2) certificaciones relacionadas en el Formato "Acreditación experiencia de proponente extranjero", que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Nota 3: En caso que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota 4: El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente

Nota 5: El Servicio Geológico Colombiano pone a disposición de los proponentes el Formato "Acreditación experiencia de proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia", el cual se debe diligenciar para efectos de indicar la experiencia que se debe tener en cuenta en la verificación de este requisito.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Servicio Geológico Colombiano, previo análisis de las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de



2007, y lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten sus capacidades jurídicas, financieras, organizacionales, técnicas y de experiencia, aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitados para participar en el proceso de selección.

Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, financiero, organizacional, técnico y de experiencia.

Factores de Ponderación	Puntaje
Factor Económico	Máximo 59.5 puntos
Factor Técnico	Máximo 30 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	Máximo 10 puntos
Puntaje adicional promoción de MIPYME nacionales. (Decreto 1860 de 2021)	Máximo 0,25 puntos
Puntaje adicional Emprendimiento Mujeres (Decreto 1860 del 2021)	Máximo 0,25 puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100 puntos
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. (Artículo 58 Ley 2195 de 2022)	- 2% del total de la puntuación

Las Ofertas deben presentarse conforme a los formatos, formularios y anexos previstos y establecidos en el Pliego de Condiciones.

Nota: En caso de que el proceso se limite a MiPymes, el puntaje establecido para este tipo de empresas pasará al factor económico.

1. OFERTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 59.5)

El proponente deberá diligenciar en el cuestionario PROPUESTA ECONÓMICA de la plataforma SECOP II. presente.

Durante el período de evaluación de las ofertas el respectivo comité realizará la verificación aritmética al contenido de la PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II, para lo cual podrá efectuar las correcciones a que hubiere y de conformidad con las exigencias contenidas en el presente documento dará a conocer el resultado de la verificación efectuada según corresponda.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener los precios ofertados.

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para el diligenciamiento del cuestionario de la oferta económica del SECOP II no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El SGC se reserva el derecho de realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar, sin que ello implique modificación de la oferta presentada por el proponente, siempre y cuando al realizar dichas correcciones la propuesta no supere el presupuesto oficial o el precio techo asignado para cada grupo.



- El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas será el diligenciado disponible en la Plataforma SECOP II del presente proceso, denominado cuestionario de propuesta económica.

- Una vez presentada la oferta en el cuestionario de propuesta económica no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obstante para que el Servicio Geológico Colombiano pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

- Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

- El cuestionario de propuesta económica formará parte del contrato que se celebre con el proponente seleccionado.

Para efectos de la presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA, cada proponente debe remitirse al cuestionario Propuesta Económica del SECOP II, conforme a las condiciones descritas en este numeral y a las pautas de dicha plataforma

Correcciones aritméticas

La entidad efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o ésta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que:

1. Cumplan la totalidad de los requisitos en el análisis jurídico, financiero y de condiciones técnicas mínimas.
2. El valor total de la propuesta no supere el presupuesto oficial asignado al presente proceso.
3. La propuesta económica no deberá superar el valor unitario por ítem ni por el valor total del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la misma.

Parágrafo 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Método para la selección de la alternativa de la evaluación económica:



Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso es el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1, V_2, \dots, V_m)$$

Donde:

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left[1 - \frac{Me - V_i}{Me} \right] \right] * Puntaje\ máximo$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left[1 - \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right] \right] * Puntaje\ máximo$$



Donde:

V_{\min} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 \cdot V_2 \cdot V_3 \cdot \dots \cdot V_i}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo \cdot \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$X_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja

\bar{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

X_B : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo \\ \cdot \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } X_B \\ \cdot \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } X_B \end{array} \right\} Puntaje\ máximo$$

Donde:



V_d : Es la media aritmética baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a V_d , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo \cdot V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2. FACTORES DE CALIDAD (Hasta 30 puntos)

Se otorgará un máximo de treinta (30) puntos al proponente que ofrezca la intervención con todos los procesos de organización documental sobre cincuenta (50) metros lineales adicionales del fondo documental del SGC, conforme a las Tablas de Valoración Documental.

De igual manera, se asignarán quince (15) puntos al proponente que ofrezca la intervención sobre treinta (30) metros lineales adicionales del fondo documental.

Se precisa que los puntajes anteriormente señalados no son acumulables; por tanto, no se sumarán los treinta (30) y quince (15) puntos. La evaluación se realizará de manera independiente, debiendo el proponente optar únicamente por una de las dos alternativas.

Para el otorgamiento del presente puntaje, el proponente deberá diligenciar el FORMATO P-01 OFRECIMIENTO ADICIONAL señalando el ofrecimiento:

Actividad	Puntaje Máximo
El proponente que ofrezca la intervención con todos los procesos de organización a 50 metros lineales mas del fondo documental del SGC de acuerdo con las TVD.	Hasta 30 puntos
El proponente que ofrezca la intervención con todos los procesos de organización a 30 metros lineales mas del fondo documental del SGC de acuerdo con las TVD.	Hasta 15 puntos

El alcance de la intervención está sujeta al proceso de organización descrito en la ficha técnica del presente proceso contractual.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:



APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ORIGEN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR EL PROPONENTE	Puntaje Máximo
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	10
Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	5

A) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CONTRATO NACIONAL: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021, sobre “puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.”, se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe tener en cuenta las siguientes reglas de origen con los documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deben ser presentados con la oferta.

1. Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia.
2. Residente en Colombia. La Entidad verificará la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Debe allegarlo.
3. Por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. La Entidad verificará el Certificado de existencia y Representación Legal.
4. Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. La Entidad evaluará al extranjero con trato nacional de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que a persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El proponente que oferte los 10 puntos deberá diligenciar el formato aportado por la entidad denominado “FORMATO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” y manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el evento que un proponente de origen extranjero sin trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se otorgará puntaje.

FIGURA ASOCIATIVA: La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional. Solo debe diligenciar un formato por la figura asociativa y debe leer las instrucciones al inicio del mismo.

B) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS PARA EXTRAJERON SIN TRATO NACIONAL: Puntaje por incorporación de servicios colombianos, si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el criterio del literal A, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato aportado por la Entidad denominado “FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se le otorgará puntaje.

En caso de no presentar el formato o presentarlo de manera incorrecta no se otorgará puntaje.

FIGURA ASOCIATIVA: Si un oferente está conformado por un integrante extranjero que no tiene trato nacional y otro (s) que si tengan un



servicio nacional a ofertar, deberá diligenciar el Formato "FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" y se le otorgará al oferente plural solo 5 puntos, ya que prima la suerte del extranjero sin trato nacional.

4. PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES (0.25 PUNTOS)

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25 puntos) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar el formato denominado "ACREDITACIÓN DE MIPYMES", en el cual deberá indicar con una X la condición, adjuntando los siguientes soportes, según les corresponda:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Se deben adjuntar soportes del contador: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Se deben adjuntar soportes del contador o revisor fiscal: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

NOTA 1: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Cuando el proponente no acredite con la presentación de la oferta la condición de Mipyme en los términos señalados; se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de que se subsane y allegue la prueba de tales las condiciones. Si el oferente subsanó la condición exigida, no será objeto de asignación del puntaje adicional establecido para dicha condición.

5. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTO MUJERES (0.25 PUNTOS)

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25 puntos) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Table with 2 columns: DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO and Marque con una X el criterio que pretende acreditar. Row 1: Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.



<p>Quando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p>	0,25	
<p>Quando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades. comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.</p>		
<p>Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p>		

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar el formato denominado "ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS", en el cual deberá indicar con una X la condición adjuntando los soportes exigidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, según les corresponda:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Cuando el proponente no acredite con la presentación de la oferta las circunstancias de emprendimiento y empresa de mujeres en los términos señalados; se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de que se subsane y allegue la prueba de tales las condiciones. Si el oferente subsane la condición exigida, no será objeto de asignación del puntaje adicional establecido para dicha condición.

6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 "(...) durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual las entidades públicas reducirán el Dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El análisis del riesgo y forma de mitigarlo está reflejado en documento anexo MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES, el cual hace parte integral del presente estudio previo.



GARANTIAS	Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos			
	MARQUE CON UNA X	MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
	X	Calidad del Servicio prestado	20	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y por el termino de duración del contrato y cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
	X	Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
	X	Cumplimiento del Contrato	20	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y por el termino de duración del contrato y cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta. En caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.				
EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES				
<i>Ver anexo Acuerdos Comerciales.</i>				
INTERVENTOR O SUPERVISOR: El supervisor o interventor para el presente contrato será CARLOS ALBERTO DIAZ CORREDOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO del grupo 4311 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, quien haga sus veces o quien designe la ordenadora del gasto por escrito, quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del Servicio Geológico Colombiano.				

NOTA: El documento de estudios previos deberá presentarse debidamente suscrito por el RESPONSABLE DEL AREA CORRESPONDIENTE, junto con los documentos que soporten los estudios realizados.



Energía

SERVICIO
GEOLÓGICO
COLOMBIANO



Version 7

F-CIN-PER-002

Página 25 de 25

CARLOS ALBERTO DIAZ CORREDOR
Coordinador Grupo de Trabajo Servicios Administrativos

JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS
Secretaria General *SM*